



Rad: 68-081-4003-002-2020-00498-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que las diligencias de notificación no se encuentran allegadas por la parte actora al correo del Juzgado, y la parte demandada otorga poder a profesional del derecho y contesta la demanda para efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción correo remitido el 28 de abril de 2020, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone.

Previo a dar trámite al escrito de contestación y excepciones presentado por la parte demandada a través de vocero judicial, se Requiere a la apoderada judicial del extremo activo a fin de que arrime, las diligencias que adelantara con el fin de surtir la **notificación personal** del demandado del auto admisorio de la demanda, y poder revisar los términos por parte del Juzgado.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.